REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3887

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LUCY INES GARCIA MONTES, SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE LA MUJER E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. CÓDIGO 020, GRADO 03 COMO SUPERVISORA DEL CONVENIO NO. RE-SGD-003-2021 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA ESTRATEGÌA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÈ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

EL GOBERNADOR (E) en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y en especial la Resolución 0584 del 8 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, es una Entidad Territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

1

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el proceso de contratación estatal constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad.

Que el articulo 14 de la Ley 80 de 1993 prevé que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que de acuerdo con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Departamento de Sucre está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto de contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda. Estipula esta ley que: "la supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

Que atendiendo lo dispuesto en la Resolución 0120 del 11 de agosto de 2015, por medio de la cual se actualiza y ajusta el manual de contratación del Departamento de Sucre, y la Resolución 4082 del 22 de agosto de 2014, por medio del cual se ajusta el Manual de interventorías y Supervisión Contractual de la Gobernación del Departamento de Sucre; la interventoría y supervisión comprende la programación, control, evaluación y seguimiento de los contratos de la entidad, garantizando el buen desarrollo y ejecución de los contratos suscritos.

Que el DEPARTAMENTO DE SUCRE contrato el proceso cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA ESTRATEGÌA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÈ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, contratos que se encuentran actualmente en ejecución.

SUCRE DIFERENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3887

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LUCY INES GARCIA MONTES, SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE LA MUJER E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE. CÓDIGO 020, GRADO 03 COMO SUPERVISORA DEL CONVENIO NO. RE-SGD-003-2021 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA ESTRATEGÌA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÈ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

Que la **CLASULA OCTAVA. SUPERVISIÓN** del convenio No. **RE-SGD-003-2021 de junio 5 del 2021,** estipula que: *"La supervisión control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente convenio será realizada por el secretario de Gobierno del Departamento".*

Que, con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto de 0369 del 30 de julio del 2021, "SE ADOPTO LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, Que mediante decreto #0526 del 28 de septiembre de 2021, se nombra a la Dra. LUCY INES GARCIA MONTES como secretaria de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género.

Que en atención a lo expuesto y atendiendo los principios de Responsabilidad, Economía y Transparencia, se detalla el siguiente contrato celebrado por el Departamento de Sucre, objeto de la vigilancia - Supervisión establecida en ellos, a cargo de la Inclusión Social, Mujer y Equidad de Género:

CONVENIO	*CONTRATISTA*	*OBJETO*	*PLAZO*	*VALOR*
RE-SGD-003-2021	*FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – FUNDIFAMI*	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA ESTRATEGÌA SUCRE ESCUCHA EN LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO, SINCÈ Y SAN ONOFRE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE*	*4 MESES*	*$ 829.461.600,00 Anticipo: 30%*

Que sin perjuicio de las funciones propias e inherentes de la Interventoría y/o supervisión, le corresponde a la secretaria de la inclusión Social, Mujer y equidad De Género. de la Gobernación de Sucre velar por la correcta ejecución del proyecto, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de obligaciones contraídas, hacer seguimiento permanente sobre la ejecución de las acciones necesarias para cumplir eficazmente con la necesidad pública que originó su objeto.

Que, en atención a lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al **LUCY INES GARCIA MONTES**, quien funge como secretaria de la inclusión Social, Mujer y equidad De Género. Código 020, Grado 03; para hacer la **SUPERVISIÓN** del Convenio número **RE-SGD-003-2021 del 5 de junio de 2021**; de conformidad con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en Sincelejo, el 13 OCT 2021

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Gobernadora (E)
Resolución 0584 del 8 de octubre del 2021.

Proyectó: Isaac Cohen - Subsecretario de Gestión de la Contratación

SUCRE DIFERENTE